



PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
REFERENCIA 540013153 006 2020 00157 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, consistente en que se decrete como prueba de oficio la prueba documental adjunta, debe indicarse que no es procedente acceder a la misma, por cuanto en audiencia de fecha 09 de noviembre del 2023, se efectuó el decreto de pruebas que fueron solicitadas por las partes en el escrito de demanda y contestación, por lo que no sea la oportunidad probatoria para el decreto de la misma, conforme a lo expuesto y lo determinado en el artículo 170 del Código General del Proceso. No obstante, se ordena agregar al expediente los documentos presentados por la parte demandante (Art. 109 C. G. P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Norte de Santander
Magistrado Sexto Civil del C.P.C.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **056** DE FECHA **03 DE OCTUBRE DE**
2024

SECRETARIA